



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° **0627**-2013-A/MPMN  
Moquegua, **20 JUN. 2013**

**VISTO:** Informe N° 653-2013-SGPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 233-2013-SPBS-GA/GM/MPMN, Informe N° 024-2013-LMFF-SGPBS/GA/GM/MPMN, Informe N° 283-2012-LMFF/SPBS/GA/GM/MPMN, Informe N° 1498-2012-AR-SGPBS-GA/GM/MPMN, Informe N° 344-2012-EPCQ-SPBS-GA/GM/MPMN, Expediente N° 030390 de fecha 15 de Octubre 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el administrado ANDRES VALENTIN LA TORRE SUAREZ con la Categoría de Obrero Calificado, trabajador repuesto judicialmente indica haber laborado bajo el régimen laboral de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2010 y Enero, Febrero, Marzo y Abril del 2011 sujeto a Contratación bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057; por lo que solicita el pago de su compensación vacacional respectiva;

Que, mediante Informe N°1498-2012-AR-SGPBS-GA/GM/MPMN de fecha 23 de Octubre del 2012 la (e) del Área de Remuneraciones, Sra. Norma Gehovana Cuayla remite Record Laboral del administrado, del mismo fluye que el Servidor ANDRES VALENTIN LA TORRE SUAREZ laboró en el cargo de Auxiliar de Campo I desde el 01.10.2010 al 30.04.2011 sujeto a Contratación por Contrato Administrativo de Servicios (CAS);

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señalando expresamente en el Artículo 6° numeral 6.3 Descanso de quince (15) días calendario continuos por año cumplido, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, precisando en su artículo 8° Descanso Físico, numeral 8.5 "...si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplidos y, de corresponder el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente:

Que, el numeral 8.6. del acotado Reglamento prescribe: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, mediante Informe N° 024-2013-LMFF-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 18 de Enero del 2013 emitido por la (e) de Contratos, Abog. Lilian Flores Flores, concluye que el administrado alcanza como record trunco el periodo de 07 meses, para lo cual anexa el cálculo efectuado de acuerdo al siguiente detalle:

<u>TOTAL VACACIONES TRUNCAS</u>	<u>DESCUENTOS SPP o SNP</u>	<u>LIQ.COMPENSACION VACACIONAL</u>
S/. 276.07	- S/. 36.52	S/. 239.55
<u>APORTES DEL EMPLEADOR : S/. 67.50 ESSALUD</u>		

Que, mediante Informe N° 653-2013-SGPH/GPP/GM/MPMN de fecha 27 de Mayo del 2013 el CPC. William J. Pinedo Jiménez, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, informa que se ha cumplido con las modificaciones presupuestarias dentro de las restricciones y limitaciones establecidas por norma, en materia presupuestal vigente para el año fiscal 2013 por lo que hace de conocimiento que se cuenta con la Disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores de acuerdo al siguiente detalle: Fte. Fto. : 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro: 09. Recursos Directamente Recaudados, Sec. Func.: 0009 "Gestión Administrativa", Clasificador: 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios S/. 239.55, 2.1.3.1.1.5. Aportaciones a ESSALUD S/. 67.50, Monto: S/. 343.57 Nuevos Soles;



De, conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013; D. Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Constitución Política del Estado, y las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER y AUTORIZAR**, el pago por concepto de Compensación Vacacional a favor de **ANDRES VALENTIN LA TORRE SUAREZ**, por el record trunco de siete (07) meses, que asciende al monto de **S/. 276.07 (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 07/100 NUEVOS SOLES)**.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la elaboración de la Planilla de pago de acuerdo a la secuencia funcional correspondiente al presente año y con su importe respectivo, el mismo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**

  
**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA**  
**ALCALDE**

